



RESOLUCION: SF/USJ/UE/112/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C.VÍCTOR HUGO MICHEL MARIN

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de Noviembre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del C.VÍCTOR HUGO MICHEL MARÍN, con folio número 12255, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 12 de Noviembre del año 2013, en la que solicita: "Al Gobierno del Estado información relativa a la flota aérea a disposición del Gobernador; por favor detalle cuantos helicópteros, aviones o avionetas cuenta el Gobernador del Estado, fecha de adquisición de los mismos y cuantas veces ha sido utilizados para traslados del mandatario desde el inicio de su mandato hasta octubre de 2013; así mismo, por favor detalle costo al erario de dicha flota y los presupuestos que le han sido asignados durante el mandato del gobernador para su mantenimiento, además de costos como combustible y cargos aeroportuarios"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos relativos a los recursos de la administración pública estatal, así como del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad a lo señalado en la fracción XXXVI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que en la parte de interés se inserta a continuación:

"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXVI. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

..."

Derivado de la lectura anterior es de considerar que quien debe corresponder a solicitados cuestionamientos es la Secretaría de Administración como responsable de dicha administración y aclarar todas las dudas que sobre el particular se tenga, en ese contexto se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud para conocer información relativa a la flota aérea a disposición del Gobernador; así como cuantos helicópteros, aviones o avionetas cuenta el Gobernador del Estado, fecha de adquisición de los mismos y cuantas veces han sido utilizados para traslados del mandatario desde el inicio de su mandato hasta octubre de 2013 y costo al erario de dicha flota y los presupuestos que le han sido asignados durante el mandato del gobernador para su mantenimiento, además de costos como combustible y cargos aeroportuarios; al respecto esta Secretaría de Finanzas, se declara imposibilitada legal y materialmente a contestar a solicitados cuestionamientos, toda vez que responsabilidad de la Secretaría de Administración, según lo dispuesto en la fracción XXXVI del artículo 46 de la Ley Orgánica

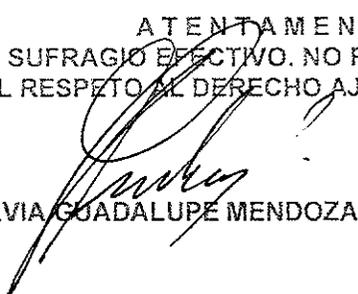
del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca transcrita en el considerando de esta resolución, por lo que atenta esta Unidad a lo señalado por los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le orienta a plantear dichas preguntas a la Secretaría de Administración para que responda sobre el particular.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.VÍCTOR HUGO MICHEL MARÍN**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: vhmichel@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/avq/sic